

Asimismo, deberá comunicar a esta Consejería cualquier cambio en la escritura de constitución, en los estatutos y en los Pactos Sociales respecto de los documentos aportados en la documentación presentada ante esta Consejería, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de adopción de la modificación. La Dirección General de Calidad Ambiental deberá mostrar su conformidad, mediante Resolución del Director General, con los cambios en los estatutos que afecten al carácter sin ánimo de lucro de la entidad gestora. Conllevará la pérdida de la autorización no realizar la notificación de los cambios en los estatutos o que esta Dirección General no muestre su conformidad con los cambios realizados en los mismos.

Decimoquinto – Es recomendable, en aplicación del principio de proximidad, que European Recycling Platform-ERP S.A.S. entregue, con carácter preferente, el material recogido y/o seleccionado a gestores y empresas recicladoras o valorizadoras radicadas en la Comunidad de Castilla-La Mancha, que deberán contar con las autorizaciones previstas en la normativa sobre residuos.

Decimosexto.- La financiación de European Recycling Platform-ERP como sistema integrado de gestión se llevará a cabo mediante las aportaciones económicas que realizan sus miembros:

- Cuota anual.
- Facturación en función de los productos puestos en el mercado (euros/ kg). Este valor varía en función de la categoría de producto.

Decimoséptimo.- El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados podrá ser causa de caducidad de la autorización. Igualmente, serán causas de caducidad:

1. La extinción de la personalidad jurídica de la Entidad European Recycling Platform-ERP S.A.S.
2. La falta de notificación de los cambios en los estatutos de la entidad o que esta Dirección General no muestre su conformidad con los cambios realizados en los mismos.
3. La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la Entidad European Recycling Platform-ERP S.A.S.
4. La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión, sin contar con autorización de la Dirección General de Calidad Ambiental.
5. La suspensión o resolución del Convenio Marco de Colaboración aludido en el apartado octavo del Anexo esta Resolución determinará la suspensión de la eficacia de la misma en tanto no se restablezcan los efectos de dicho Convenio Marco, con las modificaciones que en su caso se acuerden, o se suscriba y entre en vigor uno nuevo.

Decimooctavo.- Esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización, pre-

via audiencia a European Recycling Platform-ERP S.A.S., cuando las circunstancias que motivaron su establecimiento se hubiesen alterado, incluso por razones de progreso técnico, o bien sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá acordar las medidas pertinentes, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, procedan.

Decimonoveno.- La presente autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, del derecho de propiedad y de terceros.

Vigésimo.- Se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cumplimiento del artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Vigésimo primero.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante y demás interesados.

La validez de la presente autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada al expediente y al cumplimiento de las prescripciones particulares establecidas en esta resolución, como de las generales legalmente aplicables.

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 25-02-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para el desarrollo de acciones singulares para la formación, y se aprueba la convocatoria pública para el año 2008.

Tal como se pone de manifiesto en diversos documentos y estudios sobre la realidad de la economía regional, desde el Informe anual del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha 2006, hasta el propio Informe de Prospectiva del Mercado de Trabajo, elaborado por el Servicio Público de Empleo, el modelo de crecimiento económico en Castilla-La Mancha está sometido a una profunda transformación, desde un modelo asentado en la acumulación de factores, a otro basado principalmente en el incremento de la productividad y la competitividad.

Durante los últimos años venimos asistiendo a un proceso de cambio en los sectores productivos, que continuará y probablemente se acelere en el futuro inmediato. Un proceso de cambio que implica la redistribución de los recursos humanos de unos sectores a otros, en concreto de sectores como la agricultura, la construcción o las industrias manufactureras, con un uso intensivo de la mano de obra, a sectores nuevos de más valor añadido.

Nuevas empresas y nuevos sectores que como el aeronáutico, aeroportuario, energético, sociedad de la información o de las nuevas tecnologías de la comunicación, inédito hasta hace muy poco, emergen en Castilla-La Mancha. Nuevas industrias que deben dotarse recursos humanos, a menudo inexistentes previamente, a través de la formación y cualificación de los trabajadores. Así que con frecuencia el desarrollo de estos nuevos sectores en Castilla-La Mancha, va a venir condicionado, no tanto por la disponibilidad de capital físico o incluso tecnológico, sino por el acceso de capital humano.

Muchas de estas empresas deben afrontar procesos costosos y complejos de formación y capacitación de sus trabajadores. Acciones de carácter muy singular, vinculadas directamente a las necesidades de la actividad y que a menudo combinan la participación de trabajadores en activo y trabajadores desempleados, de las empresas tractoras y de las auxiliares. Intervenciones formativas que van mucho más allá del modelo tradicional y que, necesariamente, deben incorporar viajes y estancias en las plantas madres o desplazamientos de trabajadores "expertos" a las plantas de nueva construcción. Proyectos de capacitación que pueden implicar la cooperación de redes ocasionales de colaboración entre empresas, o entre empresas y entidades públicas de formación.

El diálogo social es el eje principal sobre el que se asienta el presente y futuro del desarrollo económico de un territorio. Fruto de este diálogo, en Castilla-La Mancha se firmó un Acuerdo por el empleo (2004-2007) y, más recientemente, un Pacto por el Desarrollo y la Competitividad (2005-2010).

En el segundo de estos documentos se considera la formación profesional "como un objetivo estratégico para el Gobierno y los Agentes Sociales, constituyendo como tal una prioridad en las acciones de Gobierno". Esta consideración deriva del papel que se le concede en el desarrollo social y económico, que actualmente se caracteriza por menores índices de paro, pero en el que se precisa una apuesta decidida por la calidad en el empleo, hacia la cual deben orientarse los pactos y acuerdos que vengan en el futuro.

Precisamente, la Declaración institucional para el Diálogo Social en Castilla-La Mancha, firmada el 9 de noviembre de 2007, pretende apoyar y reforzar dicho diálogo entre los interlocutores sociales y económicos y el Gobierno de la región en diversas materias con incidencia laboral y, entre ellas, en la formación del capital humano para lograr una mayor cualificación profesional y una mayor empleabilidad de la población activa.

Esta misma cultura del diálogo, en el ámbito estatal, ha dado lugar al Acuerdo de Formación Profesional para el Empleo firmado por el Gobierno y los agentes sociales el 7 de febrero de 2006, y al Acuerdo para la Mejora del Crecimiento y del Empleo, refrendado por el Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio, para la Mejora del Crecimiento y del Empleo.

Así mismo, el Segundo Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha propone establecer ayudas, basadas en compromisos mutuos de las empresas y de la entidad que las convoca, para el desarrollo de acciones singulares de formación que aporten un valor añadido destacable al desarrollo económico de la región.

En el objetivo de mejorar la calidad del empleo en la región, lo que implica contribuir a la competitividad de las empresas y la promoción personal y profesional de los trabajadores y trabajadoras, el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los agentes sociales, no renuncia a ayudar a estos nuevos sectores a dotarse de los recursos humanos suficientes. Tal y como se recoge en el Programa Operativo 2007-2013, la intervención del Fondo Social Europeo en Castilla-La Mancha para este período de programación debe soportar acciones de formación que faciliten la aparición de nuevos empleos en sectores más productivos.

La presente orden pretende ofrecer a las empresas y sectores una herramienta nueva, lo suficientemente flexible, abierta y ágil como para permitirles desarrollar acciones de formación en capital humano, que redunden en la creación de empleo de calidad y en la modernización de nuestro modelo productivo.

Por otro lado, no se incorpora la necesidad de acreditar el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, al tratarse de acciones cofinanciadas por fondos de la Unión Europea.

En virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, y de las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo dadas en el artículo 6.2 c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispongo aprobar las siguientes:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Base 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a la realización de acciones formativas, por aquellas entidades que lleven a cabo acciones singulares de formación, que por su naturaleza no se puedan incluir en las restantes ordenes reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo en Castilla-La Mancha, con el fin de facilitar la formación cualificada de sus trabajadores, así como la inserción laboral de los trabajadores que estén en situación de desempleo, y aprobar la convocatoria para el año 2008.

Base 2. Definición de las acciones singulares.

Las acciones singulares para la formación consistirán en actuaciones realizadas por empresas o grupos de empresas radicadas o de futura implantación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que estén interesadas en desarrollar un proyecto formativo integral, que podrá incluir a diversos destinatarios (ocupados y desempleados) y desarrollarse mediante una o más modalidades de impartición (presencial, on-line, estancias en empresas, etc.).

Estos proyectos formativos tendrán como finalidad facilitar la cualificación de los trabajadores para el desempeño de tareas específicas de carácter estratégico, contribuyendo así a la inversión en capital humano y al incremento de la competitividad, en Castilla-La Mancha.

Base 3. Participación del Fondo Social Europeo.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha a través de los ejes prioritarios 1 Espíritu empresarial y adaptabilidad, (Categoría de Gasto 62 Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación) y 2 Empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres (Categoría de Gasto 66 Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral) en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

En el caso de que se trate de acciones de formación en las que se incluyan distintos colectivos, estas serán objeto de cofinanciación a través de cada uno de los Ejes mencionados en proporción al número de participantes de cada colectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de la Comisión, de 11 de julio de 2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el

Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo, o normativa que la sustituya.

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Base 4. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se imputarán con carácter plurianual en la aplicación presupuestaria 324A/47612- del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam). La cuantía máxima destinada a la subvención que se convoca en el ejercicio 2008 es de 2.694.000 euros, con el siguiente detalle:

Año 2008: 1.694.000 euros

Año 2009: 1.000.000 euros

Las cantidades señaladas anteriormente tienen carácter estimado y la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La existencia de dos plazos de solicitud, conforme la base 12, determina la distribución del crédito de forma que el 80% del mismo deberá imputarse a la programación resultante del primer plazo de solicitud, y el 20% restante al segundo plazo. Dicha distribución del presupuesto se justifica porque una gran mayoría de las solicitudes se concentran en la primera convocatoria del año, pues facilita la gestión de acciones formativas que normalmente son de larga duración a lo largo del año natural.

Cuando a la finalización del primer período, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Se fija además una cuantía adicional por importe de 500.000 euros, a aplicar a la concesión de las subvenciones solicitadas, en el caso de que se dé un aumento de los créditos en las partidas presupuestarias señaladas, derivado de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la realización de acciones singulares de formación, las empresas o grupo de empresas radicadas o de futura implantación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que contribuyan al desarrollo de nuevos sectores: industrial, logístico, energético, aeroportuario, sociedad de la información, desarrollo tecnológico, o cualquier otro de carácter innovador.

Los recursos materiales y humanos mínimos que deberán poseer las entidades dependerán, en parte, del tipo de acción a desarrollar.

Todos los espacios destinados al desarrollo de estas acciones deben reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad exigidas por la legislación vigente.

Las empresas o grupos de empresas deberán cumplir, además los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica, que se acreditará en alguna de las formas previstas con arreglo a derecho.
- Tener capacidad de obrar, en los términos previstos en el Código Civil.
- Disponer de los medios adecuados para el cumplimiento de las acciones objeto de las ayudas, ya sean recursos materiales como medios humanos, de acuerdo con las especificaciones señaladas en las memorias.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente quedarán excluidas de la presente Orden las empresas que hayan sido sancionadas, mediante resolución administrativa o sentencia firme, por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los dos y tres años, respectivamente, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Base 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las presentes subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar en plazo ante el Sepecam el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al Sepecam la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determina la Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.
- k) Los beneficiarios estarán sujetos a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en relación con todos aquellos documentos que contengan datos personales o que afecten a las libertades públicas y los derechos fundamentales respecto de otras personas.
- l) Cofinanciar la formación en la cuantía en que se determina en la resolución de concesión.
- ll) Contratar de manera estable al menos a un 60% de los trabajadores desempleados formados.
- m) Incorporar medidas activas para la contratación de personas incluidas en las prioridades del Fondo Social Europeo.
- n) Comunicar al Sepecam, por los medios que este determine, el inicio de las acciones formativas, los resultados en cada una de sus fases y su finalización.
- ñ) Aportar una vez finalizado el objeto de la subvención un informe o memoria en el que se especifique las acciones llevadas a cabo y el cumplimiento de los objetivos.
- o) Someterse a las actuaciones de fiscalización a efectuar por el Sepecam, a los controles financieros que correspondan a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a las previstas en

la legislación de la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

p) Cubrir los riesgos de accidentes personales de los alumnos que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos, incluidas las prácticas realizadas en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria. En los casos en los que el lugar de trabajo así lo exija, se deberá proceder a cubrir los riesgos de la actividad mediante un seguro de responsabilidad civil.

Base 7. Subvenciones de las acciones formativas.

Los proyectos formativos amparados por la presente Orden podrán ser objeto de subvención respetando los límites que se prevén en esta base.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas a la formación y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (DOCE serie L nº 20 de 13/01/01).

Según dicho Reglamento en caso de que la ayuda se conceda para la formación específica, su intensidad no excederá del 35% para las grandes empresas y del 45% para las PYME. En caso de que la ayuda se conceda para la formación general, su intensidad no excederá del 60% para las grandes empresas y del 80% para las PYME.

Las intensidades máximas mencionadas se podrán incrementar en 10 puntos porcentuales si la formación se dispensa a trabajadores desfavorecidos.

En los casos en los que el proyecto de ayuda conste de componentes de formación general y específica que no puedan deslindarse a efectos del cálculo de intensidad de la ayuda y en los casos en los que no se pueda determinar el carácter específico o general del proyecto de ayuda a la formación, se aplicarán las intensidades aplicables a la formación específica.

No constituirán ayudas a la formación sujetas al Reglamento (CE) 68/2001 aquellas cuyo importe concedido para un único proyecto de ayuda a la formación sea superior a un millón de euros.

La cuantía económica de la subvención se determinará teniendo en cuenta:

- La cuantía máxima de las ayudas a la formación sujetas al Reglamento (CE) 68/2001, según lo anteriormente señalado.
- Las horas totales de formación a impartir.
- Las horas de prácticas no laborales en empresas.
- Los gastos ocasionados por la realización de las prácticas no laborales en empresa.
- El lugar de realización de las prácticas.
- Las estancias en otras empresas.
- El número de inserciones laborales cualificadas por el plan formativo.

- Se considerará como referencia un módulo máximo por alumno y hora de 14 euros, este módulo se podrá incrementar hasta un 80% para subvencionar los gastos ocasionados por las prácticas no laborales en empresas u otros gastos excepcionales al plan de formación.

Capítulo II. Características de las acciones formativas y de los destinatarios de la formación

Base 8. Acciones formativas.

Las acciones formativas que contempla la presente Orden, van dirigidas a la adquisición de competencias profesionales, teóricas y/o prácticas, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, establecidos en la memoria y Anexos que acompañan a esta orden, y relativas a los sectores recogidos en la base 5.

La modalidad de impartición podrá ser presencial, a distancia convencional, teleformación o mixta y podrá incluir prácticas no laborales en empresas.

Base 9. Duración y número de alumnos.

No habrá limitación en el número de alumnos destinatarios de las acciones formativas, ni en el número de horas de las mismas.

Base 10. Destinatarios de la formación.

Las acciones singulares de formación podrán ir dirigidas a cualquier trabajador de la empresa o agrupación de empresas solicitantes que cumpla los requisitos de acceso a la misma, o bien a trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en una oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de trabajadores desempleados la selección se podrá realizar conjuntamente por la entidad beneficiaria y/o responsable de impartir las acciones formativas y el Sepecam, atendiendo a criterios objetivos y de igualdad.

Para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción y permanencia en el mercado de trabajo, en la citada selección se tendrán en cuenta los colectivos prioritarios y las medidas activas definidas en el marco de la actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así tienen la consideración de tales:

- mujeres,
- personas con discapacidad,
- mayores de 45 años,
- trabajadores no cualificados.
- mujeres maltratadas protegidas por la ley 5/2001 de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección de las mujeres maltratadas.

La participación como alumno/a en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden, será abso-

lutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

Los alumnos/as tendrán derecho, con carácter gratuito, a la formación, a la utilización de los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, a ser informados de los sistemas de evaluación de seguimiento así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos y la certificación de las prácticas.

Los alumnos/as deben tener cubiertos los riesgos de accidentes personales que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos y /o prácticas realizadas en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

Los alumnos/as participantes en las acciones formativas que posibilita esta Orden podrán ser beneficiarios del Título-Aval en las condiciones que desarrolle la Orden que lo regula. Para ser beneficiario del Título-Aval, los/las desempleados/as deben hallarse inscritos/as en el momento del canje en alguna oficina de empleo del Sepecam.

Capítulo III. Procedimiento de concesión de subvenciones

Base 11. Solicitud de la subvención.

Las solicitudes de subvención para la realización de acciones singulares de formación se cumplimentarán en el modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta Orden, y junto con el resto de la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Formación del Sepecam. El modelo de solicitud estará también a disposición de los interesados en la página Web del sepecam: www.sepecam.jccm.es.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de documentos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Plazos de solicitud.

La presente convocatoria, tendrá dos plazos de presentación de solicitudes:

- El primero es de 20 días hábiles a partir del siguiente día al de publicación de la presente Orden.
- El segundo es del 1 al 20 de septiembre del 2008.

Los solicitantes podrán concurrir en ambos procedimientos de concesión.

Base 13. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Memoria del Plan formativo solicitado (Anexo II), cumplimentado en modelo normalizado disponible en la página Web del Sepecam www.sepecam.jccm.es, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en su desarrollo y el presupuesto desglosado de las acciones formativas que se pretenden realizar.
- b) Ficha de terceros, según modelo que figura en el Anexo V.
- c) DNI en caso de empresario individual.
- d) Escritura Pública de constitución de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma.
- e) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- f) Tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- g) Estatutos debidamente legalizados.
- h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- i) En el supuesto de agrupaciones de personas físicas y jurídicas, se deberá aportar conforme el Anexo I (solicitud):
 - a. Que se exprese en la solicitud, al igual que se hará en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de las agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
 - b. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastante para cumplir obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
 - c. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) La acreditación por parte del beneficiario, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones (DOCM nº 30, de 9-2-2007), y podrá llevarse a cabo mediante la cumplimentación por el interesado del Modelo de Autorización que se adjunta en el Anexo III, siempre que no se encuentre en alguno de los supuestos que excepciona el artículo 3 de dicha Orden, en cuyo caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante. En todo caso el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en estas obligaciones con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
 - k) Declaración responsable de que la entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de

Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, según Anexo IV de la orden

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Orden, el Sepecam requerirá a los interesados la subsanación de la misma, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 del mismo texto legal.

Base 14. Valoración de las solicitudes.

La Dirección General de Formación procederá a realizar la valoración técnica de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios fijados en los apartados siguientes.

a) En relación con la acción formativa solicitada:

- Definición de sus objetivos.
- Contenidos de las acciones formativas.
- Instalaciones, medios didácticos y material previsto.
- Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.
- Certificación de las acciones formativas.
- Cualificación de los formadores.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 40 % del total.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa solicitada, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución de las mismas.

- Objetivos del plan de formación.
- Contenidos del plan de formación.
- Presentación y descripción de la actividad principal de la entidad solicitante.
- Recursos destinados al desarrollo y la ejecución del plan de formación.
- Áreas de competencias o especialidades.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 20 % del total.

c) La adecuación de la acción formativa solicitada a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida por el mercado de trabajo.

- El grupo objetivo al que se dirige la acción.
- Que contengan un diagnóstico de necesidades formativas o la motivación en que se basa la programación solicitada.
- Que sea acciones dirigidas a la cualificación en ocupaciones con mayor demanda de trabajo y en nuevos sectores de actividad.

- Que sea una acción formativa vinculada a actividades emergentes para atender a las necesidades formativas de una zona concreta.

- Que sea una acción formativa que permita la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 40 % del total.

Asimismo se tendrá en cuenta a la hora de valorar los proyectos:

- La cantidad de empleo indefinido creado.
- El porcentaje de cofinanciación por parte de la Entidad.
- El impacto en la economía regional.

Base 15. Instrucción y Propuesta de resolución.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, según determina el artículo 23.2 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el carácter de convocatoria abierta, a los efectos del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el año 2008, se tramitarán dos procedimientos de concesión subvenciones

En cada uno de estos procedimientos, se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 14, siendo concedidas aquellas que, sumadas sus cuantías, se encuentren dentro de los límites del crédito disponible de la convocatoria.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en el mismo plazo, no será necesario fijar el orden de prelación descrito en el apartado anterior, tal y como establece el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez completas las solicitudes, el Servicio de Formación de la Dirección General Formación, como órgano instructor, evaluará las mismas. La actividad instructora comprenderá la realización de actuaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concluida la evaluación de las solicitudes, un órgano colegiado compuesto por los Jefes de Servicio de la Dirección General de Formación y los Jefes de Servicio de Formación de los Servicios Provinciales implicados en los proyectos formativos, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la Base anterior, y los establecidos para la determinación de la cuantía de la subvención.

El instructor a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución

provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en dicho plazo acepte y reformule el plan de formación a la cantidad propuesta de resolución, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y la reformulación formulada en su caso, el Servicio de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 16. Resolución del procedimiento.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Dirección General de Formación del Sepecam, oído el Consejo de Dirección del Sepecam, resolverá el procedimiento de forma motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Las resoluciones serán objeto de notificación a los interesados mediante correo ordinario en el domicilio que el solicitante señale en su solicitud, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que contiene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha en que finalice el correspondiente plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Trascurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Sin perjuicio de lo establecido en cuanto a reintegro de la subvención concedida, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Con la resolución de concesión se suscribirá un Acuerdo definitorio del desarrollo del proyecto formativo, en el que se deberá especificar necesariamente:

- Objeto del acuerdo.
- Requisitos del plan de formación, describiendo sus aspectos técnicos y formales.
- Ámbito temporal y territorial de aplicación.
- Cofinanciación.
- Entidades que colaboren en la ejecución.
- Causas de resolución y efectos.
- Vigencia y denuncia del acuerdo, indicando los supuestos, las formalidades y los plazos para ello.
- Los derechos y las obligaciones de las partes firmantes del acuerdo.
- En el acuerdo podrán hacerse constar, además, las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el Sepecam.
- Constitución de la Comisión mixta de seguimiento, para la evaluación y seguimiento de las acciones de formación incluidas en la resolución de concesión y en el acuerdo.

Los acuerdos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración coincidente con la del proyecto aprobado. Como máximo podrán tener una duración bianual, que comprenderá los ejercicios presupuestarios 2008 y 2009.

La cuantía de la subvención prevista para la anualidad o anualidades siguientes estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del respectivo ejercicio económico y al mantenimiento de las circunstancias que justificaron la aprobación de un plan plurianual de formación.

Capítulo IV: Ejecución y seguimiento

Base 17. Desarrollo de las acciones formativas.

La ejecución del plan de formación se desarrollará por el beneficiario teniendo en cuenta las instrucciones que al efecto establezca la Dirección General de Formación del Sepecam.

A su vez, estas acciones singulares de formación se articularán a través de la firma del acuerdo citado en la base 16.

El Sepecam realizará cuantas actuaciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de las diferentes ayudas, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.

Las entidades que soliciten estas ayudas al Sepecam facilitarán al mismo cuantos datos, documentos e información sean necesarios.

Base 18. Anticipo de la Subvención.

Antes del 30 de octubre de cada año, las entidades deberán solicitar al Sepecam, un anticipo del 75 % de la cuantía de la primera anualidad y un 50% de la segunda, según se fije en la resolución de concesión de la ayuda, previa acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones. El Sepecam exigirá, con carácter previo al pago de tales anticipos, avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención.

Base 19. Justificación de costes y liquidación.

El 25% de la cuantía restante de la primera anualidad se abonará una vez justificado el anticipo concedido. El 50% de la cuantía inicial de la segunda anualidad se abonará una vez justificada la totalidad de la cuantía de la primera anualidad. El abono final de los importes de la subvención se efectuará previa justificación de los gastos realizados de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de justificación ante la Dirección General de Formación del Sepecam será de dos meses desde el la finalización de la última acción formativa y/o prácticas no laborales en empresas.

Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de acciones formativas con compromiso de contratación, será necesaria la acreditación de los correspondientes contratos laborales, debidamente comunicados al Servicio Público de Empleo.

Además la justificación de costes y liquidación de la subvención se desarrollará por el beneficiario teniendo en cuenta las instrucciones que al efecto establezca la Dirección General de Formación del Sepecam.

Para poder ordenar el pago de las cantidades subvencionadas o de los anticipos de las mismas, debe acreditarse que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria Estatal, con la Seguridad Social y con la Administración Regional y del reintegro de subvenciones a la fecha de solicitud del mismo.

Base 20. Gastos subvencionables.

Los gastos elegibles serán los que ocasionen las siguientes actividades:

- Estancias en empresas.
- Actividades de formación presencial.
- Teleformación.
- Enseñanza de idiomas.
- Prácticas no laborales en empresas (viajes, alojamiento etc...).
- Gestión.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los costes financiados se dividen en costes directos y asociados:

1. Costes directos de la actividad formativa:

- a) Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.
- b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la «teleformación», los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.
- c) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.
- d) Seguro de accidentes de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- e) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- f) Gastos de los alumnos durante la realización de prácticas no laborales en empresas.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

- a) Se considerarán costes financiados los de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de las acciones formativas.
- b) Otros costes inherentes a la realización del curso.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En cualquier caso, los costes asociados, al igual que los costes directos, deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La suma de los costes asociados de la acción formativa no podrá superar el 20 por ciento de los costes directos del mismo.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Base 21. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución parcial de las acciones, en un porcentaje que no exceda del 70 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Esta opción debe quedar reflejada en la solicitud inicial y aportar, junto al resto de misma, la documentación que acredite que la entidad que ejecutará las acciones cumple los mismos requisitos que la entidad beneficiaria y de la relación entre ambas.

En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subvención estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

En todo lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 23. Obligación de llevar contabilidad separada.

De conformidad con el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, para garantizar la contabilidad separada del resto de operaciones realizadas por la entidad beneficiaria, deberá disponer de una cuenta bancaria específica para este programa en la que el Sepecam realizará los ingresos que correspondan y de la que la entidad realizará los pagos derivados de la ejecución de este programa.

Base 24. Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

1.- El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones

aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3.- Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento.
- La naturaleza del perjuicio causado.
- La intencionalidad.
- La reiteración.
- La reincidencia.

En el supuesto de concurrencia de las subvenciones o compensaciones económicas con otras destinadas a la misma actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 25. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales de las entidades solicitantes, beneficiarias y aquellas que propongan su colaboración en la ejecución de las acciones de formación subvencionadas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de seguimiento, control y evolución de los proyectos realizados, pudiendo las mismas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Base 26. Publicación de las ayudas.

Las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el plazo de un año desde su resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Base 27. Custodia de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Disposición Final Primera. Normativa supletoria.

En lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación el régimen jurídico relativo a las subvenciones contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Texto Refundido de la Ley de

Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación a la actividad subvencionada de esta Administración.

Disposición Final Segunda. Facultades de aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden y actualizar futuras convocatorias.

Disposición final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de febrero de 2008

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



Fondo Social Europeo

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESION DE SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SINGULARES PARA LA FORMACIÓN.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:			C.I.F.	
Domicilio Social:			nº:	
Población:			C.P.:	
Sector	Grupo		CNAE	
Provincia:		Teléfono:	Fax:	
e-mail:				

A efectos de notificaciones el representante legal designa el siguiente domicilio (cumplimentar solo en el caso de que sea distinto a la entidad solicitante):

--

2. PERSONA DE CONTACTO

Apellidos y nombre:				
Entidad::				
Domicilio:			nº:	
Población:			C.P.:	
Provincia:		Teléfono:	Fax:	
e-mail:				

3. RELLENAR SÓLO EN CASO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS (artículo 11.3 de la Ley 38/2003)

NOMBRE DE LAS EMPRESAS	% PARTICIPACIÓN

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas se deberá también aportar lo siguiente:

- Poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación del representante o apoderado único de la agrupación.
- Documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción (cuatro años) previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

D/Dña. _____ Con N.I.F. _____

Como Representante Legal de la entidad anteriormente mencionada, presentan la solicitud de subvención y el plan de formación acogida a la Orden de 28-02-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones singulares de formación.

Y DECLARA:

- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al SEPECAM, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(sigue en página siguiente)

- QUE APORTA JUNTO CON LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN
(marcar con una "X" lo que corresponda):

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia de la tarjeta de identificación de la entidad y del D.N.I. de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. |
| <input type="checkbox"/> | Escritura Pública de constitución de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo II - Plan de formación en modelo normalizado. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo III o acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento por reintegro de subvenciones. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo IV- Declaración responsable de que la entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. |
| <input type="checkbox"/> | Ficha de terceros, según modelo que figura en el Anexo V. |

En a de de 2008

Firma original del Representante Legal de la Entidad Solicitante

El plazo máximo para resolver será de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano instructor. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación del SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de participar en la gestión de la Subvención objeto de esta orden. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, avenida de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información de la JCCM, llamar al tfo. 012 o mediante e-mail protecciondatos@iccm.es.



Fondo Social Europeo

Anexo II

PLAN DE FORMACIÓN DE ACCIONES SINGULARES

(ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO DE 25 DE FEBRERO DE 2008)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Describir brevemente la actividad principal que desarrolla y el sector al que pertenece. En el caso de empresas de próxima implantación en Castilla La Mancha especificar plazos de ejecución de las obras previstas, fechas de inicio de la actividad, etc

RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Determinar los recursos, tanto internos como externos, en instalaciones y en personal, destinados al desarrollo y ejecución de la actividad formativa.

OBJETIVOS DEL PLAN DE FORMACIÓN

Señale los objetivos del Plan (a corto, medio y largo plazo) en relación con las necesidades formativas, cuantificados en la medida de lo posible:

CONTENIDOS

Explique los contenidos en general del plan de formación. Puede presentar dichos contenidos de forma agrupada o estructurada por áreas temáticas, departamentos, colectivos, etc.

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA



ACCIÓN FORMATIVA *	Nº
---------------------------	-----------

(Se cumplimentará una ficha (Pág. 2-3) por cada acción formativa solicitada)

DATOS GENERALES:

1.- DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN

--

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SINGULARIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA

--

3.- MODALIDAD DE IMPARTICIÓN

	PRESENCIAL:
	SIN PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESA
	CON PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESA
	TELEFORMACIÓN
	A DISTANCIA
	MIXTA
	OTRAS

4.- HORAS

HORAS TEÓRICAS	
HORAS PRÁCTICAS	
TOTAL HORAS	

5.- PRÁCTICAS NO LABORALES

Especificar las horas de duración y en lugar donde se va a realizar las prácticas.

--

6.- Nº DE PARTICIPANTES _____

7.- DESCRIPCIÓN DE LOS COLECTIVOS PARTICIPANTES

(Explicar brevemente las características que los definen: experiencia en el sector, área funcional, sexo, edad, nivel de cualificación, categorías, ocupado o desempleado, etc..... En el caso de colectivos con especiales dificultades de inserción, especificar características del colectivo o colectivos a los que va dirigidos.

--



8.- PORCENTAJE DE INSERCIÓN DE LOS ALUMNOS

--

9.- LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Indique el lugar en el que se va a desarrollar la acción formativa. Si su opción no se recoge en el impreso cumplimente el apartado "otros":

		PUESTO DE TRABAJO
INSTALACIONES PROPIAS DE LA EMPRESA:		AULA
		TALLER
CENTRO DE FORMACIÓN:		
HOTEL, RESIDENCIA O SIMILAR:		
OTROS		

Cumplimente los datos del lugar en el que se realiza la acción formativa, indicando si el centro es accesible a personas con discapacidad.

DIRECCION:			C.P.:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	
TELEFONO:		e - mail		
PERSONA DE CONTACTO:				
ACCESIBILIDAD				

10.- CONTENIDOS: DESCRIPCIÓN DE MÓDULOS Y HORAS

Indique y detalle ampliamente los contenidos teóricos y prácticos de la acción formativa. Describa además la duración y la programación prevista para el desarrollo de los contenidos tanto teóricos como prácticos.

--

11.- FORMADORES

Para cada formador, indique su cualificación y el nivel de experiencia didáctica y en el área a impartir: si la modalidad es de Teleformación indique el número de tutores y el sistema tutorial previsto

--

12.- MECANISMO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN:

--



13.- CALENDARIO Y HORARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN:

FECHAS: DE A
 HORARIO PREVISTO:

14.- COSTES DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

DIRECTOS	LAS RETRIBUCIONES DE LOS FORMADORES INTERNOS Y EXTERNOS	
	GASTOS DE MEDIOS DIDÁCTICOS Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS	
	LOS GASTOS DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AMORTIZACIÓN DE LAS AULAS, TALLERES	
	SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS PARTICIPANTES.	
	COSTES DE DESPLAZAMIENTOS Y/O ESTANCIA	
	SALARIOS DE DOCENTES Y/O ALUMNOS	
	GASTOS DE LOS ALUMNOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS	
INDIRECTOS	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS COSTES DEL CURSO	
TOTAL COSTES		

15.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

€

16.- COMENTARIOS

**RESUMEN DEL PLAN DE FORMACIÓN**

Nº	DENOMINACIÓN	HORAS	Nº DE CURSOS	Nº DE ALUMNOS/CURSO	COSTES	COFINANCIACIÓN SOLICITADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						



ANEXO III: AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA (SEPECAM) PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).*

La persona abajo firmante autoriza al SEPECAM a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantenerla la subvención y/o ayuda de Formación Profesional Ocupacional, regulada en la Orden de xx-xx-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para el desarrollo de acciones singulares para la formación y se aprueba la convocatoria para el año 2008

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F./CIF.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

DATOS DEL AUTORIZADO (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

.....a.....de.....de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

* Orden del 31/01/2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, CON D.N.I. _____, EN REPRESENTACION DE
_____, CON DOMICILIO SOCIAL
EN _____ CALLE
_____. CON CODIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Nº -
_____. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE LA EMPRESA _____, DISPONE DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL HA SIDO IMPLANTADO Y ES APLICADO DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE GESTIÓN DE LA MISMA, TODO ELLO DE ACUERDO CON EL ART. 16. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, FIRMO LA PRESENTE DECLARACION EN
_____ A _____ DE _____ DE 2008.



FECHA DE

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

ANEXO V: SOLICITUD DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero Modificación datos del tercero/
Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social:

Calle: Nº: Piso:

Población: Provincia:

Distrito Postal: Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F. Teléfono 2:

DATOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración